



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **Partido Revolucionario Institucional**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

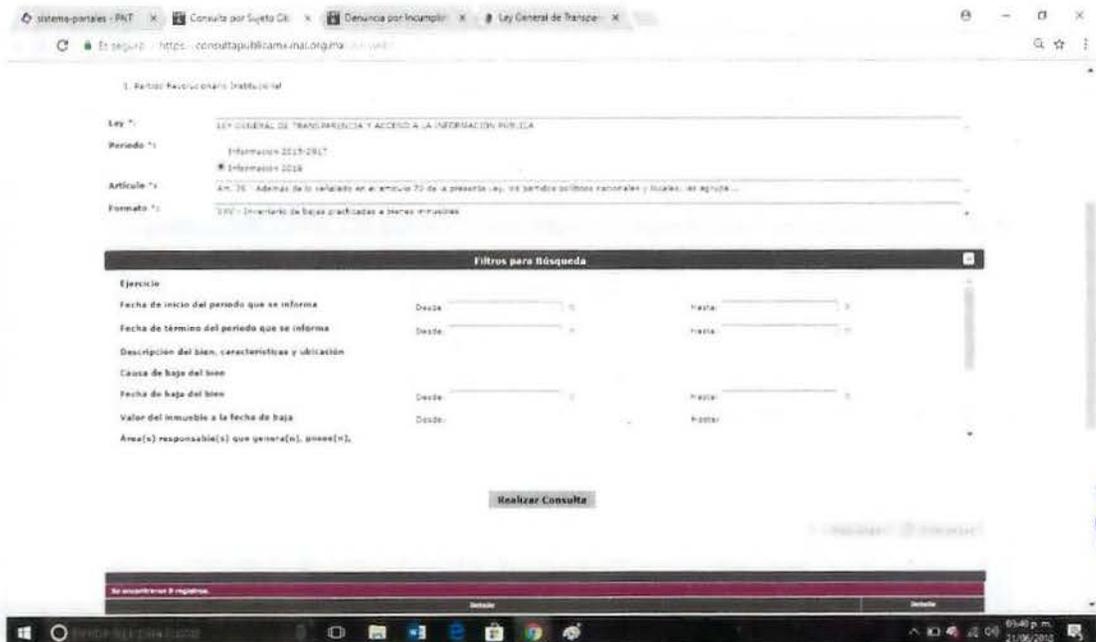
RESULTANDOS

I. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del Partido Revolucionario Institucional, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No existe ninguna información para las fracciones XXV "El listado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores" del artículo 76 de la Ley General." (sic)

A su denuncia, el particular adjuntó cuatro archivos *PDF* como medios de prueba, los cuales contienen imágenes correspondientes a la consulta pública en el SIPOT de la fracción denunciada, tal como se advierte a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

Consulta por Sujeto Obligado

1. Partido Revolucionario Institucional

Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Periodo: Información 2015-2017

Artículo: Art. 75 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas y los sindicatos de trabajadores, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones de la sociedad civil.

Formato: CSV - Finanzas y patrimonio

Filtros para Búsqueda

Ejercicio

Fecha de inicio del periodo que se informa Desde: Hasta:

Fecha de término del periodo que se informa Desde: Hasta:

Hipervínculo al Estado de situación financiera

Hipervínculo a los anexos del estado situación financiera

Hipervínculo al Estado de situación patrimonial

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información

Realizar Consulta

Consulta por Sujeto Obligado

1. Partido Revolucionario Institucional

Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Periodo: Información 2015-2017

Artículo: Art. 75 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas y los sindicatos de trabajadores, las organizaciones de la sociedad civil y los sindicatos de trabajadores, las organizaciones de la sociedad civil y los sindicatos de trabajadores.

Formato: CSV - Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles

Filtros para Búsqueda

Ejercicio

Fecha de inicio del periodo que se informa Desde: Hasta:

Fecha de término del periodo que se informa Desde: Hasta:

Descripción del bien, características y ubicación

Causa de alta

Fecha de alta del bien Desde: Hasta:

Valor del inmueble a la fecha de alta Desde: Hasta:

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información

Realizar Consulta



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

II. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0165/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INA/SAI/0572/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario
Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXV del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública de Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la misma se publica a través de cuatro formatos: en los que se advirtió lo siguiente:¹:

- **Formato 25a LGT_Art_76_XXV** “XXV Finanzas, patrimonio e inventario”, se observaron cero registros de información:

- **Formato 25b LGT_Art_76_XX** “XXV Inventario de bienes inmuebles, se observaron con cero registros de información:

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

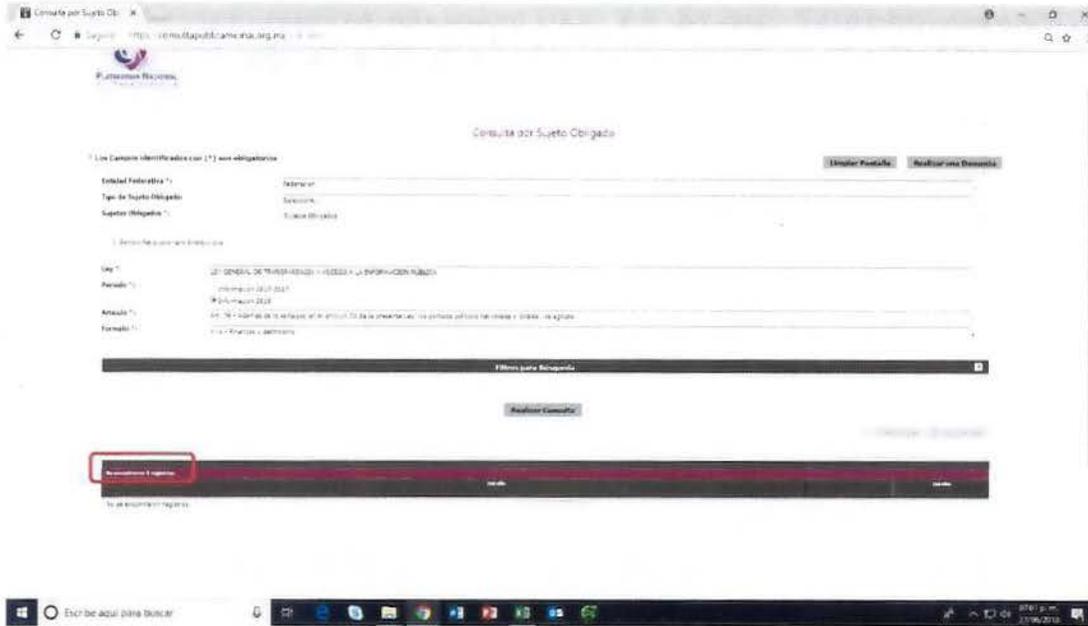


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

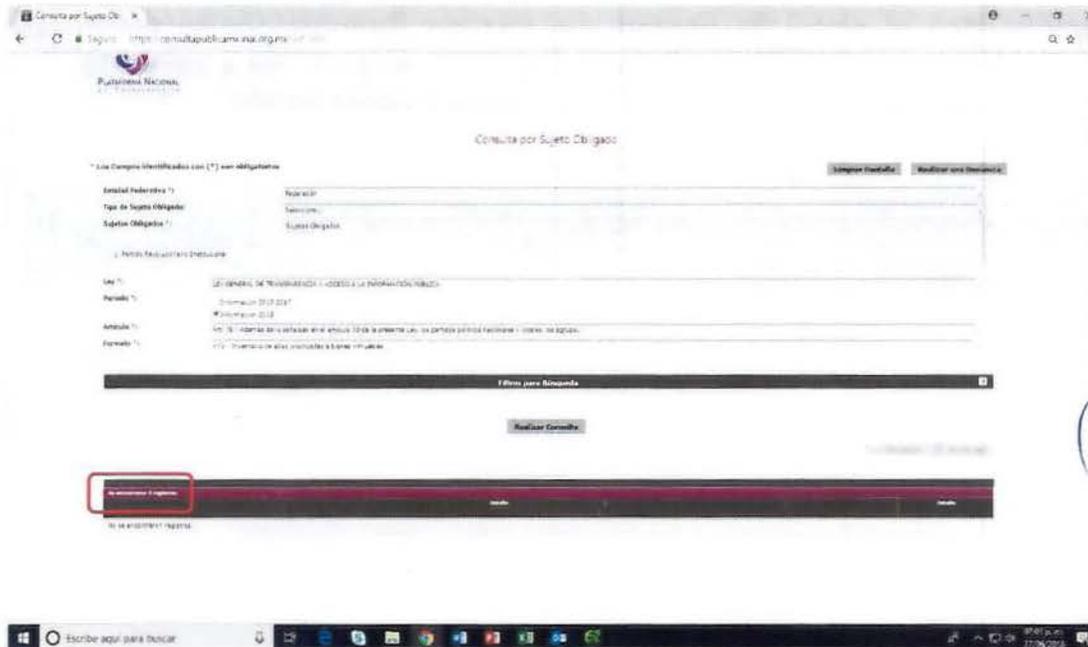
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018



- Formato **25c LGT_Art_76_XXV** "XXV Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles", se observaron cero registros de información:





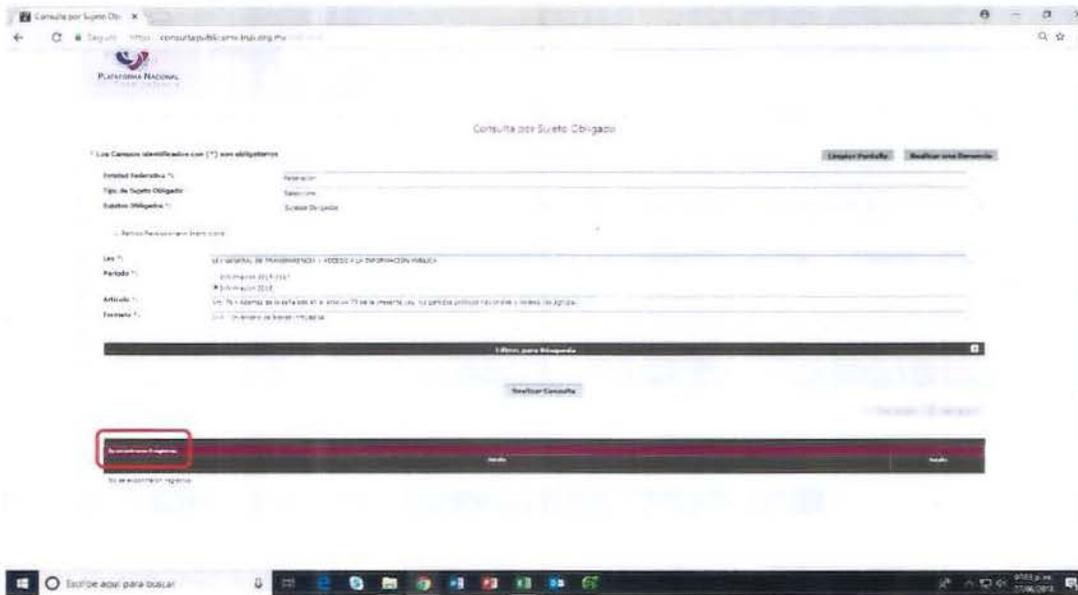
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

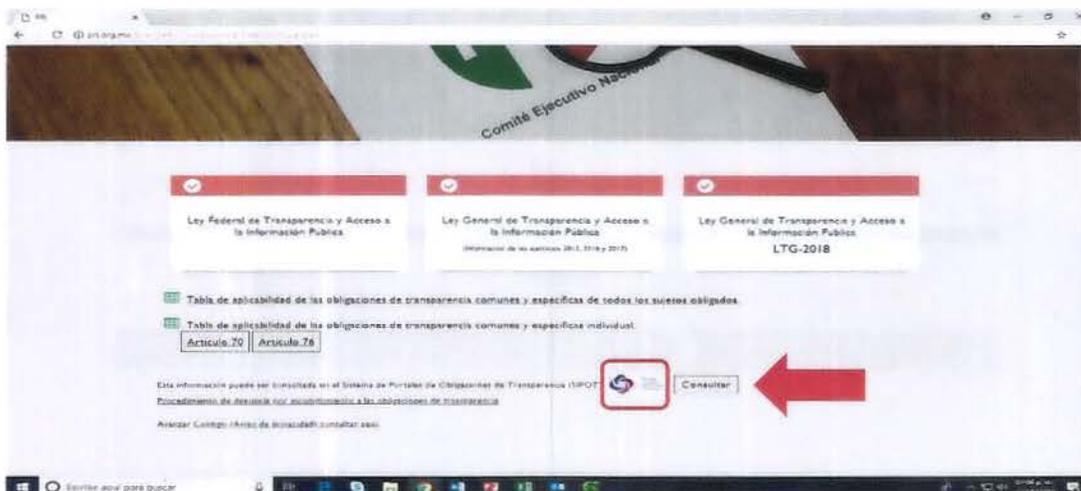
Sujeto Obligado: Partido Revolucionario Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

- Formato **25d LGT_Art_76_XX** "XXV Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles", se observaron cero registros de información:



VI. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Partido Revolucionario Institucional**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



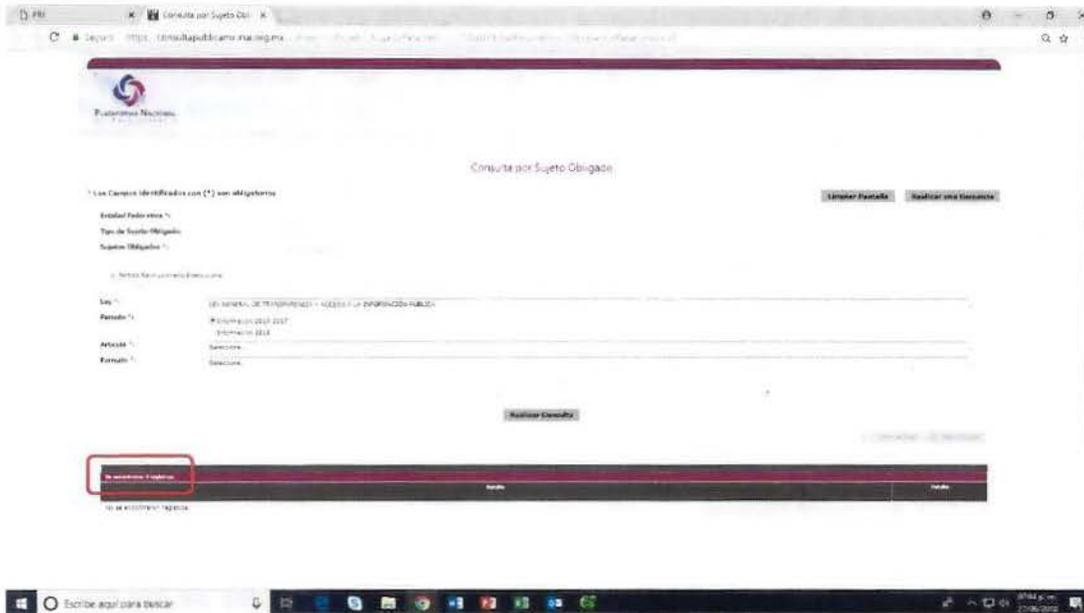


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018



VII. Con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, fuera del plazo otorgado, se recibió en este Instituto mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número, de fecha tres de julio del mismo año, signado por el Subsecretario de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario
Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

Por instrucciones de la Diputada Carolina Viggiano Austria, en su carácter de Secretaria Jurídica y de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en el piso 7 del edificio Lázaro Cárdenas, de la Avenida Insurgentes Norte, número 59, colonia Buenavista, delegación Cuauhtémoc, código postal 06359, en la Ciudad de México, así como el correo electrónico transparencia@cenpri.org.mx y la Herramienta de Comunicación, con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, así como el numeral décimo sexto de los Lineamientos citados, se rinde el informe justificado de mérito, con relación al acuerdo de admisión de denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, presentada ante ese Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por presuntamente haber omitido la publicación de la obligación contenida en la fracción XXV del Artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el siguiente sentido:

“No existe ninguna información para las fracciones XXV “El listado de situación y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores” del artículo 76 de la Ley General.” (sic)

1. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CITADA OBLIGACIÓN.

Se informa que toda vez que el denunciante no especifica de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado, se tomará en cuenta, que hace referencia a la información correspondiente al ejercicio 2018, de la fracción XXV del artículo 76 de la Ley General de Transparencia-LTG-2018.

En ese orden de ideas, cabe señalar que la denuncia es completamente infundada, ya que, si bien es cierto que a la fecha de presentación de la misma, no se encuentra información referente al ejercicio 2018 de la fracción XXV, del artículo 76 de la Ley en Comento, esto es, debido a que de acuerdo en lo establecido en los Lineamientos Técnico Generales Para la Publicación, Homologación y Estandarización de las Obligaciones establecidas en el título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el periodo de actualización de dicha información, es de manera anual.

Por lo cual, los registros correspondientes al ejercicio 2018, de dicha fracción, serán aquellos comprendidos del periodo del 01/01/2018 al 31/12/2018, los cuales serán publicados dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, esto es, dentro de los 30 días del mes de enero de 2019, con fecha de corte de periodo al 31 de diciembre de 2018.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario
Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento, que en la fracción citada, éste sujeto obligado cuenta con los registros correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, mismos que pueden ser consultados a través del siguiente link:

<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=327&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=28>

Por lo anteriormente expuesto, atentamente, solicito a esa Dirección General de enlace con Partidos Políticos, Organismos electorales y Descentralizados, se sirva:

PRIMERO. *Tenerme por presentado en tiempo y forma, en los términos del presente Informe Justificado, dando cabal cumplimiento, a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, numeral décimo sexto de los Lineamientos citados, así como al acuerdo de fecha veintiocho de junio de 2018.*

SEGUNDO. *Se tenga por no incumplida la obligación respecto de la Fracción XXV del artículo 76, ejercicio 2018.*

TERCERO. *En su momento procesal oportuno, se declare la improcedencia del incumplimiento denunciado, en términos de lo señalado en el numeral vigésimo, Fracción IV de los multicitados Lineamientos.*

[...]” (sic)

X. Con fecha diez de julio dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPPOED/0517/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia del **Partido Revolucionario Institucional** un informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, toda vez que de la revisión realizada a la liga electrónica remitida en el informe justificado no se desprendió información, por lo que se solicitó el envío de las constancias que acreditaran su dicho, lo anterior de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

XI. Con fecha trece de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número, de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Subsecretario de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario
Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

"[...]"

Por instrucciones de la Diputada Carolina Viggiano Austria, en su carácter de Secretaria Jurídica y de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en el piso 7 del edificio Lázaro Cárdenas, de la Avenida Insurgentes Norte, número 59, colonia Buenavista, delegación Cuauhtémoc, código postal 06359, en la Ciudad de México, así como el correo electrónico transparencia@cenpri.org.mx y la Herramienta de Comunicación, se rinde el informe complementario solicitado.

Por lo cual, se informa que éste sujeto obligado cuenta con los registros correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017 referentes a la fracción XXV del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que pueden ser consultados a través del siguiente link:

[http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-
web/?idSujetoObligadoParametro=327&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=2
8](http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=327&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=28)

El cual dirige a la página de consulta pública de la Plataforma nacional de Transparencia, consulta por sujeto obligado, directamente del Partido Revolucionario Institucional; a lo cual se selecciona la opción Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, opción, información 20415-2017, artículo 76, fracción XXV, se despliega la información que ya ha sido cargada por éste Sujeto Obligado en los ejercicios 2015, 2016, 2017, tal y como se demuestra con las capturas de pantalla que se anexan.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente, solicito a esa Dirección General de enlace con Partidos Políticos, Organismos electorales y Descentralizados, se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, en los términos del presente Informe Complementario, dando cabal cumplimiento, al oficio INAI/SAI/DGEPOED/0517/18.

SEGUNDO. Se tenga por no incumplida la obligación respecto de la Fracción XXV del artículo 76.

TERCERO. En su momento procesal oportuno, se declare la improcedencia del incumplimiento denunciado, en términos de lo señalado en el numeral vigésimo, Fracción IV de los multicitados Lineamientos.

"[...]" (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su informe complementario las capturas de pantalla de la vista pública del SIPOT, correspondientes a la fracción materia de la presente denuncia:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores advirtiendo lo siguiente²:

- Formato **25a LGT_Art_76_XXV** "XXV Finanzas, patrimonio e inventario" se observó un registro de información:

Sujetos Obligados *): Sujetos Obligados

1. Partido Revolucionario Institucional

Ley *): LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *): Información 2015-2017

Artículo *): Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones...

Formato *): XXV - Finanzas y patrimonio

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1-1

Se encontraron 1 registros.

Detalle	Detalle
---------	---------

- Formato **25b LGT_Art_76_XX** "XXV Inventario de bienes inmuebles" se observaron tres registros de información:

Sujetos Obligados *): Sujetos Obligados

1. Partido Revolucionario Institucional

Ley *): LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *): Información 2015-2017

Artículo *): Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones...

Formato *): XXV - Inventario de bienes inmuebles

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1-3

Se encontraron 3 registros.

Detalle	Detalle
---------	---------

² Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

- Formato **25c LGT_Art_76_XXV** "XXV Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles", se observó un registro de información:

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Partido Revolucionario Institucional

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *: Información 2015-2017
* Información 2018

Artículo *: Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas...

Formato *: XXV - Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1- 1

Detalles	Detalles
Se encontraron 1 registros.	

- Formato **25d LGT_Art_76_XX** "XXV Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles", se observó un registro de información:

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Partido Revolucionario Institucional

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *: Información 2015-2017
* Información 2018

Artículo *: Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas...

Formato *: XXV - Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1- 1

Detalles	Detalles
Se encontraron 1 registros.	



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario
Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

XIII. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0629/18**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIV. Con fecha diez de agosto dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Partido Revolucionario Institucional** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXV del artículo 76 de la Ley General, la cual corresponde al estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores.

Cabe señalar que, en el cuerpo de la denuncia, el particular no especificó periodo, sin embargo, de los medios de prueba ofrecidos se desprende que la inconformidad radica en la información relativa al ejercicio 2018, misma que se reporta a través de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario
Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

cuatro formatos, por lo que serán dichos formatos y periodo los que se analicen en la presente resolución.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó que toda vez que el denunciante no especificó el periodo en la denuncia presentada, tomaría como referencia el ejercicio 2018. Asimismo señaló que, no se encontraba información correspondiente a la fracción denunciada para el periodo 2018, toda vez que de conformidad con lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnico Generales), el periodo en el que debe actualizarse dicha información es anual, por lo que los registros correspondientes al periodo señalado se publicarían dentro de los 30 días del mes de enero de 2019.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado refirió que la información correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de la fracción denunciada, se encontraba cargada en el sistema y puso a disposición una liga electrónica para su consulta, sin embargo, de la revisión realizada por la Dirección General de Enlace, se advirtió que la misma se encontraba deshabilitada y no mostraba información alguna.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Enlace solicitó al **Partido Revolucionario Institucional** un informe complementario a fin de contar con los elementos necesarios para resolver la denuncia, y requirió las constancias que acreditarán la carga de información en tiempo y forma.

En respuesta, el sujeto obligado reiteró que contaba con la información correspondiente a los periodos mencionados y adjuntó diversas capturas de pantalla de la consulta pública del SIPOT correspondientes a la fracción y periodo objeto de la denuncia.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe complementario remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario
Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

en el Resultando XII para comprobar que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPO, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPO, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fecha límite que tenía el **Partido Revolucionario Institucional** para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se analizará la información que integra la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario
Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

obligación de transparencia establecida en la fracción XXV del artículo 76 de la Ley General, se debe publicar en cuatro formatos, de acuerdo a lo señalado por los Lineamientos Técnicos Generales³, tal como se advierte a continuación:

XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente publicarán la información correspondiente a su situación financiera y patrimonial, así como el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios y los anexos que integren los documentos anteriores. En su caso, las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, por ser temporales, y dado que todos los recursos que obtengan (financiamiento público y privado) son exclusivamente para competir en una campaña electoral, deberán publicar lo correspondiente a su situación financiera; no obstante, incluirán una nota fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las cuales no publican información referente a su situación patrimonial y su inventario de bienes inmuebles.

La presente obligación de transparencia forma parte también de las obligaciones establecidas en la Ley General de Partidos Políticos, que en su artículo 30, inciso I, refiere que deberán ser públicos "...el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores...".

Se requiere que la información se actualice cada semestre y que haya un histórico electrónico de seis años.

Periodo de actualización: anual.

En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

³ Toda vez que se está revisando el cumplimiento para el periodo 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario
Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Ámbito de propiedad (catálogo): Nacional/ Estatal/ Municipal

Criterio 4 Hipervínculo al estado de situación financiera

Criterio 5 Hipervínculo a los anexos del estado de situación financiera

Criterio 6 Estado de situación patrimonial, en el que deberán incluir el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas bancarias, créditos o préstamos adquiridos

Respecto del inventario de bienes inmuebles, se publicará lo siguiente:

Criterio 7 Ejercicio

Criterio 8 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) **Criterio 9** Denominación del inmueble, en su caso

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 10 Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 11 Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana/ Rústica (de conformidad con el artículo 66, fracción IV, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal)

Criterio 12 Carácter del monumento, en su caso. (catálogo): Arqueológico/ Histórico/ Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos)

Criterio 13 Tipo de inmueble (catálogo): Edificación/ Terreno/ Mixto

Criterio 14 Descripción del uso dado al inmueble

Criterio 15 Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble

Criterio 16 Valor catastral o último avalúo del inmueble

Criterio 17 Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del sujeto obliga

Respecto del inventario semestral de altas practicadas a los bienes inmuebles se publicará:

Criterio 18 Ejercicio

Criterio 19 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 20 Descripción del bien

Criterio 21 Causa de alta

Criterio 22 Fecha de alta con el formato día/mes/año

Criterio 23 Valor del inmueble a la fecha del alta



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

Respecto del inventario semestral de bajas practicadas a los bienes inmuebles se publicará:

Criterio 24 Ejercicio

Criterio 25 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 26 Descripción del bien **Criterio 27** Causa de baja **Criterio 28** Fecha de baja con el formato día/mes/año **Criterio 29** Valor del inmueble a la fecha de la baja

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 30 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 31 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 32 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 33 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 34 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 35 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 36 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 37 La información publicada se organiza mediante los formatos 25a, 25b, 25c y 25d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 38 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 25a LGT_Art_76_XXV

Finanzas, patrimonio e inventario

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito de propiedad (catálogo)	Hipervínculo al estado de situación financiera	Hipervínculo a los anexos del estado de situación financiera	Estado de situación patrimonial, en el que deberán incluir el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 25b LGT_Art_76_XXV

Inventario de bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del inmueble, en su caso	Domicilio del inmueble	
				Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad

Domicilio del inmueble					
Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio del inmueble					
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Naturaleza del inmueble

Carácter del monumento, en su caso	Tipo de inmueble	Descripción del uso dado al inmueble	Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble	Valor catastral o último avalúo del inmueble	Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 25c LGT_Art_76_XXV

Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de alta	Fecha de alta (día/mes/año)

Valor del inmueble a la fecha de alta	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario
Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

--	--	--	--	--

Formato 25d LGT_Art_76_XXV

Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de baja	Fecha de baja (día/mes/año)

Valor del inmueble a la fecha de la baja	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe hacer del conocimiento público la información correspondiente al estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, de manera anual.

En este sentido, al revisar la tabla de actualización y conservación de la información referente a la obligación de transparencia denunciada, tal como lo señaló el sujeto obligado, se observa que la misma debe de actualizarse de forma **anual** y se debe conservar lo correspondiente a seis ejercicios anteriores, tal como lo refirió el sujeto obligado en su informe justificado.

Por lo tanto, el sujeto obligado deberá publicar la información denunciada al término del ejercicio de 2018, de acuerdo al numeral Octavo fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en dichos Lineamientos, siendo el periodo próximo de carga, todo el mes de enero del año 2019.

No obstante lo anterior, no pasa desapercibido para este órgano colegiado que el sujeto obligado cargó información correspondiente al primer semestre del ejercicio 2018, aun cuando no tenía la obligación de realizarlo de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario
Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

En razón de lo hasta ahora expuesto, se advierte que el sujeto obligado **no incumple** con la publicación de la información vigente y que fue denunciada como incumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por lo anterior, y en virtud de que al momento de la presentación de la denuncia el sujeto obligado contaba con la información cargada para la fracción que se analiza, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, como se muestra en el análisis realizado a la fracción XXV del artículo 76 de la Ley General, se constató que al sujeto obligado, a la fecha en la que se presentó la denuncia, no le correspondía cargar la información en los formatos motivo de la denuncia, ya que el periodo de actualización de la información es anual, de acuerdo a lo establecido dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Partido Revolucionario Institucional**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario
Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018

través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el quince de agosto de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Partido Revolucionario
Institucional.

Expediente: DIT 0165/2018



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado



Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0165/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el quince de agosto de dos mil dieciocho.

